



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 491 -2018-AMPI

Ica, **01 AGO, 2018**

VISTO: El Informe N° 1054-2018-GDU-MPI, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, en atención al Informe Legal N° 432-2018-SGAAHH-GDU-MPI, adjuntado por el Sub Gerente de Asentamientos Humanos, anexando el Expediente Administrativo N° 5699-2018 y actuados en 10 folios como medio probatorio; y en atención a la Solicitud de la administrada Alvarado Alfaro Susana, quien solicita Ratificación, Rectificación y Actualización de Título de Propiedad N° 503, con fecha 19 de Junio del 2018; y el Informe Legal N° 073-2018-CJBG-GAJ-MPI, emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el art. 139° de la Constitución Política del Perú son principios y derechos de la función jurisdiccional: inc. 3. La observancia del debido proceso, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, inc. 6. La pluralidad de la instancia y el inc. 14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso; de igual forma dentro de los principios del procedimiento administrativo se tiene el previsto en el art. IV inc. 1 punto 1.1 y 1.2 del Título Preliminar, el de Legalidad y del Debido Procedimiento, donde se exige a las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, de igual manera, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, por el Expediente Administrativo N° 5699-2018 del Visto Doña Susana Alvarado Alfaro, se encuentra solicitando a la Municipalidad Provincial de Ica, se Ratifique, Rectifique y Actualice su Título de Propiedad N° 503, donde se consigne su estado civil de soltera y DNI N° 21448391, a fin de inscribirlo en Registros Públicos, ya que esta Comuna le ha otorgado el Título de Propiedad, siendo beneficiada con un título de propiedad en el "Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida", ubicado en el Lote N° 5 de la Mz. P, sector y Rubro 1er "D" (CH), que forma parte del HH.UU Tierra Prometida, inscrita en la Partida Electrónica N° 02015858 del registro de predios, consecuentemente solicita la Actualización y Ratificación del contenido y validez jurídica del acotado título.

Que, con Informe Legal N° 432-2018-SGAAHH-GDU-MPI, emitido por el Sub Gerente de Asentamientos Humanos, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual remite el Informe Legal N° 57-2018-JBR-GAH-GDU-MPI, mediante el cual, se sugiere otorgar al administrado la resolución de Alcaldía Ratificatoria de la adjudicación contenida en el título de propiedad N° 503, con la finalidad de que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que continúe con su trámite.

Que con Informe N° 1054-2018-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite con fecha 12 de Julio del 2018, en atención al Expediente Administrativo N° 05699-2018 y el Informe N° 432-2018-SGAAHH-GDU-MPI, remite actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para continuar el trámite de Ley.

El Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" se encuentra constituido sobre una extensión de 1,374.64Ha ubicada en el Sector de Comatrana KM. 3.5 de la Plaza de Armas de Ica, cuyo Plano Definitivo de Trazado Lotización se encuentra inscrito en As. 2-B de la Ficha 15775 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Ica.

Las Municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el Art. II y X del T.P. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto, tienen competencias y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciables, así lo dispone el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de tal manera que les compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4.3 de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso, el Saneamiento Físico Legal del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" ya se ha efectuado la inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que sucede es que algunos beneficiarios con el transcurrir del tiempo, no han realizado la inscripción individual de sus lotes en los Registros Públicos de Ica, y en la actualidad para hacerlo les exigen como requisito que la actual gestión municipal les extienda una certificación de Actualización de Título de Propiedad para acreditar sus derechos conforme lo establece el Art. 923 del C.C. vigente.

Debe tenerse en cuenta que para los fines solicitados por el recurrente no es de aplicación lo que dispone la ley N° 28923 de Formalización de la Propiedad informal, ni su reglamento aprobado por D.S. N° 005-2005-JUS, toda vez que dichas Disposiciones Legales son aplicables a propiedades informales, y en el caso del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" son propiedades formales porque cuentan con Títulos de Propiedad que requieren únicamente de certificación actualizada por el Alcalde para su inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que puede otorgarse con las facultades, atribuciones y competencias que señala la Ley N° 27972 en concordancia con el TUO de la Ley N° 27444.

Que, el Lote N° 5 de la Mz. "P", Sector y del Rubro 1er "D" (CH) con una extensión de 250.00 m², del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", fue titulado con fecha 29 de Diciembre del 1995 a nombre de Doña Susana Alvarado Alfaro, siendo Alcalde Provincial de Ica el Sr. Melchor José Díaz Espino, datos que se han establecido en el Título signado con el N° 503, coinciden con los datos personales consignado en el Documento Nacional de Identidad de la administrada. Por lo que resulta factible que el Título de propiedad sea actualizado.

Que, las Municipalidades Provinciales o Distritales asumen sus competencias y ejercen funciones específicas en lo referente a la organización del espacio físico-uso del suelo, correspondiéndole el saneamiento físico-legal donde se encuentra el Programa de Vivienda "La Tierra Prometida", por lo que está facultada para el reconocimiento, verificación y titulación de los mismos, es atribución del Titular del Pliego emitir las Disposiciones y/o Normas Municipales que determinen tal derecho.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 073-2018-CJBG-GAJ-MPI, estando a que existen antecedentes administrativos, al haberse resuelto casos análogos en forma favorable, es de aplicación lo que dispone el artículo VI del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444; así como en uso de las atribuciones que confiere la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ratificación, Rectificación y Actualización del contenido y validez jurídica del Título de Propiedad N° 503 referente al Lote N° 5 Manzana "P" del Sector y del Rubro 1er. "D" (CH) del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el Sector de Comatrana, Cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, solicitado por Doña Susana Alvarado Alfaro.

Artículo Segundo.- El Título materia de Ratificación, Rectificación y Actualización indicado en el artículo precedente, tiene las siguientes características:

Título de Propiedad N° 503, otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica a favor de Doña Susana Alvarado Alfaro, estado civil soltera, con DNI N° 21448391, con respecto al Lote N° 5 Mz. "P" del Sector y del Rubro 1er. "D" (CH) del Programa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", con un área de 250.00 m², cuya transferencia se fijó en el valor de S/. 62.50, ubicado en el sector de Comatrana del cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, cuyo Plano Definitivo de Trazado y Lotización se encuentra inscrito en el Asiento 2-B, de la ficha N° 15775 de los Registros Públicos de Ica.

Artículo Tercero- Disponer la suscripción del Formulario de Transferencia Registral. Según el artículo 7° de la Ley N° 27755 y el D.S.N° 023-2003-JUS con legalización de la firma del Alcalde Provincial y de los interesados.

Artículo Cuarto- Disponer que la presente Resolución constituya mérito suficiente para que la administrada proceda a la inscripción Registral del predio indicado en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Artículo Quinto- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la parte interesada y a las Gerencia y Subgerencias pertinentes, conforme a ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER GORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 491 Fecha: 01 AGO. 2018
Entidad: Informática

Señor (s)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 491 de fecha 01 AGO. 2018
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI